



CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, Y POR LA OTRA PROYECTOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. DANIEL RUIZ GRAJALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL EJECUTIVO ESTATAL” DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ENTE PÚBLICO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 006, TOMO III, QUINTA SECCIÓN, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

I.2.- QUE PARA ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 PARÁGRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; 9 FRACCIONES I Y III DEL DECRETO DE CREACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR Y 12, FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.3.- LOS GASTOS CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 24601.- MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A “EL PROVEEDOR” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL, LO CUAL SE ACREDITA CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL NO. LRE-022-19, RELATIVO



A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

I.5.- QUE REQUIERE DE “EL PROVEEDOR” LOS BIENES CONSISTENTES EN MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE SE LE DEN.

I.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GEC8501013X9.

I.7.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES S/N, COL. 24 DE JUNIO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CP. 29047.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, VOLUMEN NÚMERO DOCE, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, OTORGADA POR EL LIC. JESÚS ALEJANDRO CRUZ GUTIÉRREZ, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON DESPACHO PROFESIONAL EN EL NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA DE LA PRIMERA NORTE ORIENTE, COLONIA TERÁN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 25891-16, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2010, MODIFICADA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, LIBRO NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, ANTE LA LICENCIADA MARÍA EUGENIA CASTELLANOS CASTELLANOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 25891*16, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013. MEDIANTE EL CUAL SE HACE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN: ENTRADA DE NUEVO SOCIO Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SALIDA DEL SOCIO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, Y RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, RATIFICACIÓN O NUEVO NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO, MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA OTORGAR AL GERENTE GENERAL, LAS MISMAS FACULTADES QUE AL ADMINISTRADOR ÚNICO, NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE GENERAL, Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES, ASUNTOS GENERALES.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DANIEL RUIZ GRAJALES, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, LIBRO NÚMERO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, ANTE LA LICENCIADA MARÍA EUGENIA CASTELLANOS CASTELLANOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO



DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 25891*16 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013. MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: PYS1006165N3.

II.6.- DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTROS EL SIGUIENTE: LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EN GENERAL, NEGOCiar EN CUALQUIER FORMA LÍCITA CON TODA CLASE DE MERCANCÍAS. LO ANTERIOR POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS.

II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO, SU REPRESENTADA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.8.- TIENE INTERÉS EN ENTREGAR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LOS BIENES CONSISTENTES EN MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO.

II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE 1 PONIENTE SUR, NÚMERO EXTERIOR 938, NÚMERO INTERIOR B, COLONIA CENTRO, ENTRE AVENIDA 8 SUR PONIENTE Y AVENIDA 9 SUR PONIENTE, TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS, C.P. 29000.

III. "LAS PARTES" MANIFIESTAN:

III.1.- QUE ACEPTAN Y DAN PLENO VALOR JURÍDICO A LAS DECLARACIONES VERTIDAS, Y RECONOCEN QUE NO EXISTEN VICIOS OCULTOS EN ESTAS.

III.2.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARRECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" ADQUIERE PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN COMPRAVENTA DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y EN LAS CANTIDADES DESCRIPTAS EN EL "ANEXO ÚNICO".

LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETA "EL PROVEEDOR" SON DE CARÁCTER INDIVISIBLES.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL EJECUTIVO ESTATAL", A REQUERIMIENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE OBLIGA A OTORGAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO; SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD O DURACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS, Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, CONTANDO NECESARIAMENTE CON LA APROBACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PREVIO AVISO A "EL EJECUTIVO ESTATAL", SI CONVIENE AL INTERÉS DEL ESTADO, PODRÁ PACTAR DIRECTAMENTE CON "EL PROVEEDOR" CAMBIOS A LAS CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS, DEJANDO CONSTANCIA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS O DE SITUACIONES SUPERVINIENTES AJENAS A SU RESPONSABILIDAD, QUE LE IMPIDA LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES, LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PREVIO AVISO A "EL EJECUTIVO ESTATAL" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE LA CANTIDAD DE LA COMPRA VENTA, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL 5 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES DEBE SER AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE SE CITAN Y PRECISAN EN EL "ANEXO ÚNICO".

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A \$695,526.15 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS, 15/100, MONEDA NACIONAL), MÁS



\$111,284.18 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 18/100, MONEDA NACIONAL), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE \$806,810.33 (OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS, 33/100, MONEDA NACIONAL).

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON FIJOS Y SE PAGARÁ A CRÉDITO Y EN PARCIALIDADES MENSUALES CONFORME AL CALENDARIO (DE PAGO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES) CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO (O EN SU CASO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN) DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA O COMPROBANTE FISCAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

TERCERA.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A “EL PROVEEDOR”, DE LA SUMA ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, COMO SIGUE:

- a) LAS FACTURAS ORIGINALES DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DE **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS/COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, DE FORMA ELECTRÓNICA, TIMBRADA, Y DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CONTENER SUBTOTAL, EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL IMPORTE TOTAL, CON NÚMERO Y LETRAS; EN CASO DE NO CUMPLIR **LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, POSPONDRA EL PAGO A FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**”, HASTA EN TANTO NO SUBSANE DICHAS OMISIONES. EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LAS FACTURAS Y/O EN SUS DOCUMENTOS ANEXOS, EL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES DE **LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, RECHAZARÁ LA OPERACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EXHORTANDO A “**EL PROVEEDOR**”, PARA QUE PRESENTE NUEVAMENTE LA DOCUMENTACIÓN, Y SE REINICIE EL TRÁMITE.
- b) DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y VALIDADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTA, UNA VEZ ENTREGADOS LOS BIENES, SUPERVISADOS Y APROBADOS.
- c) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE EL DEPÓSITO DEL MONTO CORRESPONDIENTE, VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA.



CUARTA.- LOS PAGOS PARCIALES O LA LIQUIDACIÓN FINAL, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, TODA VEZ QUE “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES FALTANTES, DEFECTUOSOS O ELABORADOS CON MATERIALES DIFERENTES A LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR “**EL PROVEEDOR**” EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, O BIEN, PORQUE LOS BIENES ADQUIRIDOS NO SE PROPORCIONEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS ALCANCES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE SU ADQUISICIÓN.

QUINTA.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO “**EL PROVEEDOR**”, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN DEMASÍA, MÁS EL MONTO CORRESPONDIENTE A LAS ACTUALIZACIONES, DICHO MONTO SE CALCULARÁ SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN DEMASÍA EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁ POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

SEXTA.- “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGANDO EN FAVOR DE LA **SECRETARÍA HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE DE \$69,552.61 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS, 61/100, MONEDA NACIONAL), EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR PARTE DE “**EL PROVEEDOR**”.

SÉPTIMA. “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O GARANTÍA OTORGADA EN FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DATOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN LOS SIGUIENTES:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;



- B). QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO GENERE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283, DE LA MISMA LEY;
- C). QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- D). QUE DICHA PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA;
- E). QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO POR PARTE DE **LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
- F). QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**
- G). LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- H). NÚMERO DE CONTRATO, ADJUDICACIÓN Y LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO;
- I). LA GARANTE DEBERÁ DESIGNAR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y CANCELACIONES DE FIANZAS, DENTRO DE LA REGIÓN Y COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL DE CHIAPAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA;
- J). LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL FIADO;
- K). EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTA GARANTÍA SE COBRARÁ AL 100%;
- L). LA CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER SOLICITADA A **LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS** Y A **LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**. SIENDO PROCEDENTE UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES QUE FIJAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; Y
- M). QUE **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.



"EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **SE OBLIGA A ENTREGAR LA GARANTÍA O PÓLIZA DE FIANZA EN LA PAPELERÍA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.**

INDEPENDIENTEMENTE DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LOS PRECIOS UNITARIOS DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN, CONFORME A LA PROPUESTA ECONÓMICA, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTES.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES INCLUYE COSTO, SEGURO, FLETE Y LA ENTREGA, DEBIENDO PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO, LIBRE A BORDO EN EL DOMICILIO DE **LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, SEÑALADO EN EL "**ANEXO ÚNICO**", EN TAL VIRTUD, CORRE A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**" LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS DEL FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA CONVENIDO, CITADO EN EL "**ANEXO ÚNICO**".

DE IGUAL MANERA, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE SE REQUIERAN SI LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON IMPORTADOS, EN CUYO CASO NO PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PACTADOS NI EL COBRO DE LOS INCREMENTOS QUE SUFRAN LOS MISMOS POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONFORME AL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL "**ANEXO ÚNICO**" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE PERFECCIONE UNA VEZ QUE "**EL PROVEEDOR**" HAYA CONCLUIDO EN FAVOR DE **LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR DE ENTREGA SEÑALADO EN EL "**ANEXO ÚNICO**".



DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**" EN LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ENTREGANDO SOLO UNA PARTE DE LA TOTALIDAD A LA QUE ESTÉ OBLIGADO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR EL EQUIVALENTE A 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO, ESTANDO CONFORME "**EL PROVEEDOR**" EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, PROCEDAN A RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE DAR AVISO A "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE QUE GARANTIZA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A "**EL PROVEEDOR**".

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- a) SOLO RESULTA APLICABLE CUANDO LOS BIENES SON ENTREGADOS CON ATRASO, RESPECTO DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA ENTREGA;
- b) EL PERÍODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; Y
- c) LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ DESDE EL PRIMER DÍA DE ATRASO Y NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A "**EL PROVEEDOR**", ESTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ EL SIGUIENTE:

- A) "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" POR CONDUCTO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS 6 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO EN LA



ENTREGA DE LOS MISMOS, POR MEDIO DE OFICIO NOTIFICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” EN EL DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES;

- B) “EL PROVEEDOR”** UNA VEZ NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES, TENDRÁ UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA;
- C) RECIBIDA LA RESPUESTA O AGOTADO EL TÉRMINO LEGAL CONCEDIDO A “**EL PROVEEDOR**”, EL ÁREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE EN ORIGINAL AL ÁREA O UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA QUE ESTA RESUELVA;**
- D) LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, POR CONDUCTO DEL ÁREA O UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS RESOLVERÁ SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A AQUEL EN QUE LE SEA TURNADO EL EXPEDIENTE Y DE IGUAL FORMA DETERMINARÁ SOBRE EL PLAZO EN EL CUAL “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES FALTANTES;
- E) LA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA DE DICHO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** SE LE NOTIFICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” EN SU DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN CITADA EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS;
- F) LA RESOLUCIÓN DICTADA**, SERÁ NOTIFICADA A “**EL PROVEEDOR**” DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES DE HABERSE DICTADO, VÍA OFICIO, Y EN CASO DE QUE ESTA CONDENE AL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, DE IGUAL FORMA SE LE NOTIFICARÁ AL ÁREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE TRAMITAR LOS PAGOS, PARA QUE SE ABSTENGA DE HACERLO, Y A LA VEZ SERÁ NOTIFICADA A LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS** REQUIRIÉNDOSELE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER PAGO PENDIENTE DE REALIZAR;
- G) DICHA RESOLUCIÓN** DEBERÁ SER COMUNICADA A “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE LA NOTIFICACIÓN A “**EL PROVEEDOR**”; Y
- H) LAS PENAS CONVENCIONALES** SE COMPUTARÁN HASTA LA FECHA EN



QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESTE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS POR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE FUE CONDENADO “**EL PROVEEDOR**”, EL ÁREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS, SOLICITARÁ A LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, QUE SE HAGAN EFECTIVAS DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR HASTA DONDE ALCANCEN A CUBRIR, EN CASO DE NO ALCANZAR A CUBRIRSE O QUE NO HUBIESEN ADEUDOS A ESTE, DEBERÁ SOLICITAR A LA **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS**, LO REGISTRE COMO CRÉDITO FISCAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES NO FISCALES E INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA SU COBRO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, PARA PODER HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NO SERÁ REQUISITO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” NO REALICE VOLUNTARIAMENTE EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” POR CONDUCTO DEL ÁREA O UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA REQUERIDO O, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA ESTIPULADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO; LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE, SUBSTANCIARSE Y RESOLVERSE POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y JUSTIFICADAS, LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, OTORGUE POR ESCRITO Y PREVIO A SU VENCIMIENTO, PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE SER AUTORIZADA LA PRÓRROGA O ESPERA A “**EL PROVEEDOR**”, SE ELABORARÁ UN CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIÉNDOSE VERIFICAR QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA, CONTINÚE VIGENTE, EN CASO CONTRARIO SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA MISMA, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE



ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DÁNDOSE AVISO A “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” GARANTIZA QUE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON NUEVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS, DE DEFECTOS EN LA CALIDAD DE SUS MATERIALES O EN SU FABRICACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN; EN CASO DE PRESENTARSE ESTAS O CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA, UNO IGUAL O DE MEJOR CALIDAD O MAYORES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LAS REQUERIDAS INICIALMENTE, SIN CARGO EXTRA PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PRESENTE SU RECLAMACIÓN POR ESCRITO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES; EL ESCRITO DE RECLAMACIÓN DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE O RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EN EL QUE DEBERÁN DETALLARSE LAS CAUSAS DE LA RECLAMACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL BIEN O BIENES; Y
- b) **“EL PROVEEDOR”** REPONDrá EL BIEN O LOS BIENES SOBRE LOS CUALES SE HAYA PRESENTADO LA RECLAMACIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO EN EL QUE CONSTE LA RECLAMACIÓN, LOS GASTOS DE LA DEVOLUCIÓN CORRERÁN A CARGO DE ESTE.
- c) DE IGUAL FORMA **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A REPONER LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROPUESTAS Y DEVUERTOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECLAMACIÓN; LOS COSTOS DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES CORRE A CARGO DE ESTE.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA ACEPTACIÓN FINAL DE LOS BIENES POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL **“ANEXO ÚNICO”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, ACEPTANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO; SERÁ



CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" A "**EL PROVEEDOR**", DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICARLE QUE LA MISMA ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE ESTE SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA "**EL PROVEEDOR**" Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA OCTAVA.- "**EL PROVEEDOR**" MANIFIESTA QUE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" O LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR DICHAS CAUSAS, "**EL PROVEEDOR**" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA NOVENA.- "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

VIGÉSIMA.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DESIGNARÁ UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**".

VIGÉSIMA PRIMERA.- "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI "**EL PROVEEDOR**" ENTREGA LOS BIENES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "**EL PROVEEDOR**" ACEPTA QUE "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PUEDE RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DICHA RESCISIÓN PROCEDERÁ ENTRE OTRAS CAUSAS POR LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:



- a) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- b) SI "EL PROVEEDOR" REALIZA UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES ESTANDO OBLIGADO A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE ESTOS;
- c) SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA BIENES DE DIFERENTE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS CON RESPECTO A LAS MUESTRAS QUE EXHIBIÓ COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- d) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- e) SI CEDE O TRASPASA A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".
- f) CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, O SUS REPRESENTANTES, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- g) SI NIEGA A "EL EJECUTIVO ESTATAL" O A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA ELLO, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LOS SERVICIOS INHERENTES QUE SEAN OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- h) POR NO EXHIBIR OPORTUNAMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, LAS FACTURAS O LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN IDIOMA ESPAÑOL; Y
- i) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE AL CASO.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DESAHOGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.



- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "**EL PROVEEDOR**" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE PÁRRAFO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITE CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; DE IGUAL MODO LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA QUE ESTA SE ABSTENGA PROVISIONALMENTE DE PAGAR LOS IMPORTES AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE "**EL PROVEEDOR**" ACEPTA EXPRESAMENTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PREVIO AVISO A "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" PODRÁ SUSPENDER ADMINISTRATIVAMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- b) POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" O A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ; Y
- c) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

EN TODOS LOS CASOS SE PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ORDENADOS Y ENTREGADOS.

EL PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁ EL SIGUIENTE:



1. EL ÁREA REQUIERENTE O AQUELLA DE LA CUAL PROVENGAN LOS RECURSOS CON LOS QUE SE LLEVÓ A CABO LA CONTRATACIÓN DEBERÁ EMITIR UN DICTAMEN FUNDADO QUE PRECISE LAS RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LA ORIGINEN;
2. CON SUSTENTO EN LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO A "**EL PROVEEDOR**" POR OFICIO SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE;
3. NOTIFICADO "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN REFERIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR;
4. CUMPLIDO EL TÉRMINO LEGAL CITADO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE PÁRRAFO, SE DEBERÁ RESOLVER EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES;
5. LA RESOLUCIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE VÍA OFICIO CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, APLICADA SUPLETORIAMENTE ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, A "**EL PROVEEDOR**" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ESTA;
6. LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE EN LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA PROCEDERÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO FISCAL, ÚNICAMENTE POR CONCEPTO DE BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIERENTE;
7. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO.

VIGÉSIMA SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ 07 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "**LAS PARTES**", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE "**LAS PARTES**" QUE LO CONTRARIÉN.

VIGÉSIMA OCTAVA.- "**LAS PARTES**" EXPRESAN, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN EXPLÍCITAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CHIAPAS. "**EL PROVEEDOR**" EN ESTE ACTO RENUNCIA FORMALMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE,



FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

TRIGÉSIMA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ EL MISMO SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE “**LAS PARTES**”.

TRIGÉSIMA PRIMERA. “**EL PROVEEDOR**” ACEPTA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, APlicará DEDUCCIONES AL PAGO DE LA ADQUISICIÓN, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR EL EQUIVALENTE DEL 0.001% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE IGUAL FORMA SE ACUERDA QUE EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO O LOS INCUMPLIMIENTOS SUMEN EN SU CONJUNTO EL TRES POR CIENTO DEL TOTAL DEL CONTRATO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. “**EL PROVEEDOR**” Y SU REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZAN A “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A PUBLICAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y A ENTREGARLAS POR SOLICITUDES DE ACCESO LA INFORMACIÓN, CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LEÍDO QUE FUE POR “**LAS PARTES**” EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CUATRO TANTOS.

“**EL EJECUTIVO ESTATAL**”

LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ
OFICIAL MAYOR



POR "EL PROVEEDOR"



C. DANIEL RUIZ GRAJALES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROYECTOS
Y SOLUCIONES INTEGRALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


L.C.P. GUILLERMO ARENA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PROCESOS
LICITATORIOS


LIC. ZADOC GÓNGORA RIBÓN
JEFE DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO: CV/12/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL
EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL PROVEEDOR" DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019.



**CONTRATO DE COMPROVENTA
NÚMERO: CV/12/2019**

REQUISICIÓN: No. SE/CGAF/016/19
PARTIDA: 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE INTEGRACIÓN CENTRAL, ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ANEXO ÚNICO

PROVEEDOR:				PROYECTOS Y SOLUCIONES INTEGRALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.				
NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL CON IVA
1	70	PIEZA	APAGADOR SENCILLO COLOR BLANCO.	VOLTECK	\$ 47.50	\$ 3,325.00	\$ 532.00	\$ 3,857.00
2	65	PIEZA	APAGADOR SENCILLO	VOLTECK	\$ 9.20	\$ 598.00	\$ 95.68	\$ 693.68
3	250	PIEZA	BALASTRO ELECTRÓNICO DE 2X32 W T8.	SOLA BASIC	\$ 90.25	\$ 22,562.50	\$ 3,610.00	\$ 26,172.50
4	250	PIEZA	BALASTRO ELECTRÓNICO 4X32 - T8.	SOLA BASIC	\$ 161.50	\$ 40,375.00	\$ 6,460.00	\$ 46,835.00
5	300	PIEZA	SOCKET (BASE) PARA LÁMPARA FLUORESCENTE T8 BASE G13. AJUSTE DE PRECISIÓN POR GIRO.	VOLTECK	\$ 20.00	\$ 6,000.00	\$ 960.00	\$ 6,960.00
6	11	CAJA	CABLE THW NO. 12, CAJA CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 505.00	\$ 5,555.00	\$ 888.80	\$ 6,443.80
7	4	CAJA	CABLE THW NO. 10. CAJA CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 750.25	\$ 3,001.00	\$ 480.16	\$ 3,481.16
8	4	CAJA	CABLE THW NO. 8. CAJA DE CABLES CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 1,539.00	\$ 6,156.00	\$ 984.96	\$ 7,140.96
9	4	ROLLO	CABLE 1X 14 THW-2-LS/THHW-LS 600 V 90° C. COLOR ROJO ROLLO CON 100 MTS.	ARGOS	\$ 399.50	\$ 1,598.00	\$ 255.68	\$ 1,853.68
10	10	ROLLO	CABLE THW CAL 14, NEGRO, FLEXIBLE 19 ALAMBRES, DESLIZABLE, CERTIFICADO ANCE. CON 100 METROS	ARGOS	\$ 350.00	\$ 3,500.00	\$ 560.00	\$ 4,060.00
11	10	PIEZA	CABLE THW CALIBRE 14 ROJO FLEXIBLE 19 ALAMBRES. DESLIZABLE, CERTIFICADO ANCE. CON 100 MTS.	ARGOS	\$ 499.00	\$ 4,990.00	\$ 798.40	\$ 5,788.40
12	300	PIEZA	CAJA UNIVERSAL.	ARGOS	\$ 4.50	\$ 1,350.00	\$ 216.00	\$ 1,566.00
13	200	PIEZA	CANALETAS PLÁSTICA DE 1 VÍA 10 X 22 CON CINTA ADHESIVA.	VOLTECK	\$ 22.50	\$ 4,500.00	\$ 720.00	\$ 5,220.00
14	2	PIEZA	CENTRO DE CARGA QO-1	SQUARDI	\$ 218.00	\$ 436.00	\$ 69.76	\$ 505.76
15	30	PIEZA	CENTRO DE CARGA QO-2.	SQUARDI	\$ 218.00	\$ 6,540.00	\$ 1,046.40	\$ 7,586.40
16	75	PIEZA	CHALUPAS PARA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE PVC.	ARGOS	\$ 4.20	\$ 315.00	\$ 50.40	\$ 365.40
17	55	PIEZA	CINTA AISLANTE DE VINYL RETARDANTE A LA FLAMA DE 19 MM X 20 MTS.	3M	\$ 49.00	\$ 2,695.00	\$ 431.20	\$ 3,126.20
18	250	PIEZA	CINTA AISLAR SS 33 3M.	3M	\$ 86.80	\$ 21,700.00	\$ 3,472.00	\$ 25,172.00
19	11	PIEZA	CLAVIJAS SENCILLAS	VOLTECK	\$ 57.85	\$ 636.35	\$ 101.82	\$ 738.17
20	100	PIEZA	CLAVIJA REFORZADA ATERRIZADA.	VOLTECK	\$ 15.15	\$ 1,515.00	\$ 242.40	\$ 1,757.40
21	40	PIEZA	CONTACTO DUPLEX CON TAPA DE PVC	VOLTECK	\$ 83.45	\$ 3,338.00	\$ 534.08	\$ 3,872.08
22	46	PIEZA	MULTICONTACTOS TIRA DE 8 CONTACTOS HORIZONTALES POLARIZADOS, CON TEMPORIZADOR DIGITAL.	STEREN	\$ 202.10	\$ 9,296.60	\$ 1,487.46	\$ 10,784.06
23	250	PIEZA	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO 15 AMP. 125 VOLTS.	VOLTECK	\$ 5.65	\$ 1,412.50	\$ 226.00	\$ 1,638.50
24	250	PIEZA	CONTACTO DUPLEX DE SOBREPONER ATERRIZADO TIPO OVAL.	VOLTECK	\$ 10.45	\$ 2,612.50	\$ 418.00	\$ 3,030.50
25	80	PIEZA	CONTACTO SENCILLO POLARIZADO.	VOLTECK	\$ 8.50	\$ 680.00	\$ 108.80	\$ 788.80
26	6	PIEZA	MULTICONTACTO ATERRIZADO 6 CONTACTOS EN LÍNEA, INTERRUPTOR CON LUZ DE ENCENDIDO Y APAGADO, 1.5 METROS DE EXTENSIÓN, TENSIÓN NOMINAL 127V, FRECUENCIA 60 HZ.	STEREN	\$ 259.00	\$ 1,554.00	\$ 248.64	\$ 1,802.64
27	4	PIEZA	CORDÓN POT NO. 12, CAJA CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 1,128.00	\$ 4,512.00	\$ 721.92	\$ 5,233.92
28	4	PIEZA	CORDÓN DE USO RUDO 3X12, CAJA CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 2,482.00	\$ 9,928.00	\$ 1,598.48	\$ 11,516.48

Página 19 de 28

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutierrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext. 65567



**CONTRATO DE COMPROVENTA
NÚMERO: CV/12/2019**

OFICIALÍA MAYOR
DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS

REQUISICIÓN: No. SE/CGAF/016/19
PARTIDA: 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE INTEGRACIÓN CENTRAL, ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

29	4	PIEZA	CORDÓN DE USO RUDO 3X10, CAA, CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 3,686.50	\$ 14,746.00	\$ 2,359.36	\$ 17,105.36
30	4	CAJA	CORDÓN DE USO RUDO 3X14, CAA, CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 1,628.00	\$ 6,512.00	\$ 1,041.92	\$ 7,553.92
31	4	PIEZA	ELIMINADOR REGULADO 3-12V 1.2A NEGRO	STEREN	\$ 298.50	\$ 1,194.00	\$ 191.04	\$ 1,385.04
32	5	PIEZA	EXTENSIÓN USO RUDO 2X16, COLOR NARANJA DE 30.5 METROS.	VOLTECK	\$ 45.50	\$ 2,257.50	\$ 361.20	\$ 2,618.70
33	31	PIEZA	CALIBRE 2X1.31 MM2 (16 AWG), COLOR NARANJA.	VOLTECK	\$ 143.50	\$ 4,448.50	\$ 711.76	\$ 5,160.26
34	15	PIEZA	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE USO RUDO DE 15 METROS DE LARGO SJT 2X16, CALIBRE 2X1.31 MM2 (16 AWG).	VOLTECK	\$ 214.80	\$ 3,222.00	\$ 515.52	\$ 3,737.52
35	15	PIEZA	EXTENSIÓN DE 5 METROS DE LARGO SPT-2 2X16 AWG, CALIBRE 2X1.31 MM2 (16 AWG).	VOLTECK	\$ 212.00	\$ 3,180.00	\$ 508.80	\$ 3,688.80
36	15	PIEZA	EXTENSIÓN DE 3 METROS DE LARGO SPT-2 2X16 AWG, CALIBRE 2X1.31 MM2 (16 AWG).	VOLTECK	\$ 153.00	\$ 2,295.00	\$ 367.20	\$ 2,662.20
37	12	PIEZA	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE USO RUDO POLARIZADO CON CABLE CALIBRE 16 X 20 MTS. DE LARGO, COLOR NARANJA.	VOLTECK	\$ 262.00	\$ 3,144.00	\$ 503.04	\$ 3,647.04
38	50	PIEZA	CINCHOS/FAJILLAS DE PLÁSTICO CON 650 PIEZAS.	VOLTECK	\$ 203.85	\$ 10,192.50	\$ 1,650.80	\$ 11,823.30
39	660	PIEZA	FOCO AHORRADOR ESPIRAL, LUZ BLANCA DE 23 WATTS QUE ILUMINA 100 WATTS.	VOLTECK	\$ 39.00	\$ 25,740.00	\$ 4,118.40	\$ 29,858.40
40	245	PIEZA	FOCO AHORRADOR ESPIRAL 65W.	VOLTECK	\$ 212.85	\$ 52,148.25	\$ 8,343.72	\$ 60,491.97
41	44	PIEZA	FOCO CIRCULAR 32W LUZ BLANCA.	VOLTECK	\$ 88.00	\$ 3,872.00	\$ 619.52	\$ 4,491.52
42	28	PIEZA	FOCO ESPIRAL 20W LUZ BLANCA.	VOLTECK	\$ 47.00	\$ 1,316.00	\$ 210.56	\$ 1,526.56
43	28	PIEZA	FOCO AHORRADOR TIPO ESPIRAL 105W LUZ BLANCA.	VOLTECK	\$ 279.00	\$ 7,812.00	\$ 1,249.92	\$ 9,061.92
44	15	PIEZA	GRAPA PLANA PARA CABLE 10MM. BOLSA CON 20 PIEZAS.	VOLTECK	\$ 8.05	\$ 120.75	\$ 19.32	\$ 140.07
45	50	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q02 - 20 AMPERES.	SQUARDI	\$ 315.00	\$ 15,750.00	\$ 2,520.00	\$ 18,270.00
46	2	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q0 2 POLOS - 30 AMPERES.	SQUARDI	\$ 379.00	\$ 758.00	\$ 121.28	\$ 879.28
47	50	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO Q0 2 POLOS - 50 AMPERES.	SQUARDI	\$ 400.00	\$ 20,000.00	\$ 3,200.00	\$ 23,200.00
48	30	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 1 X 30 AMPERES.	SQUARDI	\$ 99.00	\$ 2,970.00	\$ 475.20	\$ 3,445.20
49	500	PIEZA	LÁMPARA FLUORESCENTE CURVÁLUM TIPO DE 32W -T8.	VOLTECK	\$ 153.00	\$ 76,500.00	\$ 12,240.00	\$ 88,740.00
50	212	PIEZA	LÁMPARA AHORRADORA DE ESPIRAL 85W E-39 220 VOLTS.	VOLTECK	\$ 202.00	\$ 42,824.00	\$ 6,851.84	\$ 49,675.84
51	250	PIEZA	LÁMPARA AHORRADORA DE ESPIRAL 85 WATTS.	VOLTECK	\$ 181.00	\$ 45,250.00	\$ 7,240.00	\$ 52,490.00
52	800	PIEZA	LÁMPARA FLUORESCENTE LINEAL T8 DE 32 W BASE G13 LUZ BLANCA.	VOLTECK	\$ 49.25	\$ 39,400.00	\$ 6,304.00	\$ 45,704.00
53	20	PIEZA	LÁMPARA RECARGABLE DE 220 LÚMENES, PARA HOGAR O AUTOMÓVIL. ILUMINA A 350M CON UNA DURACIÓN DE 1.5H POR RECARGA.	TRUPER	\$ 507.50	\$ 10,150.00	\$ 1,624.00	\$ 11,774.00
54	2000	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 8X1/2".	FIERO	\$ 0.12	\$ 240.00	\$ 38.40	\$ 278.40
55	2000	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 8X1".	FIERO	\$ 0.16	\$ 320.00	\$ 51.20	\$ 371.20
56	2000	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 8X3".	FIERO	\$ 0.80	\$ 1,600.00	\$ 256.00	\$ 1,856.00
57	2000	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 10X1".	FIERO	\$ 0.24	\$ 480.00	\$ 76.80	\$ 556.80
58	2000	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 10X2".	FIERO	\$ 0.39	\$ 780.00	\$ 124.80	\$ 904.80
59	2000	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 10X3".	FIERO	\$ 1.05	\$ 2,100.00	\$ 336.00	\$ 2,436.00
60	70	PIEZA	PLACA DE 1 VENTANA MODUS.	BTICINO	\$ 27.90	\$ 1,953.00	\$ 312.48	\$ 2,265.48
61	220	PIEZA	PLACA DUPLEX DE ALUMINIO PLDPX.	BTICINO	\$ 4.20	\$ 924.00	\$ 147.84	\$ 1,071.84
62	50	PIEZA	PLACA DE 2 VENTANAS MODUS.	BTICINO	\$ 29.00	\$ 1,450.00	\$ 232.00	\$ 1,682.00

[Firma]
Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1050, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext. 65567

[Firma]
Página 20 de 28



**CONTRATO DE COMPROVENTA
NÚMERO: CV/12/2019**

REQUISICIÓN: No. SE/CGAF/016/19
PARTIDA: 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE INTEGRACIÓN CENTRAL, ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

63	200	PIEZA	PLACA CIEGA MODUS.
64	50	PIEZA	PLACA DE 3 VENTANAS MODUS.
65	80	PIEZA	SOCKET DE PORCELANA 10X10.
66	80	PIEZA	SOCKET DE PLÁSTICO TIPO OVAL 10X10 REDONDO.
67	9	ROLLO	ROLLO DE SOLDADURA DE 1 MM DE DIÁMETRO, DE COMPOSICIÓN 60/40 DE ESTANÓ/PLOMO. PESA 200 GRAMOS..
68	13	PIEZA	PASTA PARA SOLDAR. LATA DE 60 GRAMOS.
69	250	PIEZA	TAPO CIEGA DS-100 G.
70	15	CAJA	BOBINA DE CABLE UTP CAT 6 REFORZADO DE 305 METROS NEGRO PARA EXTERIOR.
71	15	CAJA	BOBINA DE CABLE UTP CAT 6 DE 305 METROS GRIS B.R.
72	50	PIEZA	ELECTRÓNIVEL PARA TINACO CON CABLE DE 3 MTS DE 117 VOLTIOS.
73	35	PIEZA	LINTERNA RECARGABLE DE 11 LEDS.
74	40	PIEZA	LIMPIADOR Y LUBRICANTE PARA CONTACTOS METÁLICO 170 ML (PROTEGE HUMEDAD).

BTICINO	\$ 27.00	\$ 5,400.00	\$ 864.00	\$ 6,264.00
BTICINO	\$ 19.40	\$ 970.00	\$ 155.20	\$ 1,125.20
IUSA	\$ 8.00	\$ 640.00	\$ 102.40	\$ 742.40
BTICINO	\$ 19.30	\$ 1,544.00	\$ 247.04	\$ 1,791.04
TRUPER	\$ 268.00	\$ 2,412.00	\$ 385.92	\$ 2,797.92
TRUPER	\$ 25.90	\$ 336.70	\$ 53.87	\$ 390.57
ARGOS	\$ 16.25	\$ 4,062.50	\$ 650.00	\$ 4,712.50
XCASE	\$ 1,497.00	\$ 22,455.00	\$ 3,592.80	\$ 26,047.80
PREMIUM	\$ 3,555.00	\$ 53,325.00	\$ 8,532.00	\$ 61,857.00
fosset	\$ 245.00	\$ 12,250.00	\$ 1,980.00	\$ 14,210.00
PRETUL	\$ 120.00	\$ 4,200.00	\$ 672.00	\$ 4,872.00
STEREN	\$ 290.00	\$ 11,600.00	\$ 1,856.00	\$ 13,456.00

SUBTOTAL	\$695,526.15
I.V.A. (16%)	\$111,284.18
TOTAL	\$806,810.33

DOS ENTREGAS PARCIALES, LA PRIMERA DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES UNA VEZ FORMALIZADO EL PEDIDO Y CONTRATO, Y LA SEGUNDA DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN.

FIJOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

ALMACÉN GENERAL N° 1 DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA, UBICADO EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES S/N, COL. 24 DE JUNIO; C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; EN HORARIO DE LABORES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

CRÉDITO VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FACTURA CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA REQUIRENTE.

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext. 65567



REQUISICIÓN: No. SE/CGAF/016/19
PARTIDA: 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE INTEGRACIÓN CENTRAL, ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

**CALENDARIO DE ENTREGA Y PAGO
PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL**

NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	MES DE ENTREGA Y PAGO			
			DESCRIPCIÓN			
43	28	PIEZA	FOCO AHORRADOR TIPO ESPIRAL 105W LUZ BLANCA.	VOLTECK	\$ 279.00	7,812.00
42	28	PIEZA	FOCO ESPIRAL 20W LUZ BLANCA.	VOLTECK	\$ 47.00	1,316.00
37	12	PIEZA	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE USO RUDO POLARIZADO CON CABLE CALIBRE 16 X 20 MTS. DE LARGO. COLOR NARANJA.	VOLTECK	\$ 262.00	3,144.00
41	14	PIEZA	FOCO CIRCULAR 32W LUZ BLANCA	VOLTECK	\$ 88.00	1,232.00

NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	NOVIEMBRE			
			MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA
43	28	PIEZA	VOLTECK	\$ 279.00	\$ 1,249.92	\$ 9,061.92
42	28	PIEZA	VOLTECK	\$ 47.00	\$ 210.56	\$ 1,526.56
37	12	PIEZA	VOLTECK	\$ 262.00	\$ 503.04	\$ 3,647.04
41	14	PIEZA	VOLTECK	\$ 88.00	\$ 197.12	\$ 1,429.12

NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DICIEMBRE			
			MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA
22	6	PIEZA	MULTICONTACTOS TIRA DE 8 CONTACTOS HORIZONTALES POLARIZADOS, CON TEMPORIZADOR DIGITAL.	STEREN	\$ 202.10	\$ 1,212.60
					\$ 194.02	\$ 1,406.62
			SUBTOTAL		\$ 1,212.60	
			I.V.A. (16%)		\$ 194.02	
			TOTAL		\$ 1,406.62	

NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DICIEMBRE			
			MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA
			SUBTOTAL		\$ 1,212.60	
			I.V.A. (16%)		\$ 194.02	
			TOTAL		\$ 1,406.62	

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext. 65567



REQUISICIÓN: No. SE/CGAF/016/19
PARTIDA: 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE INTEGRACIÓN CENTRAL, ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**CALENDARIO DE ENTREGAS Y PAGO
PROYECTO: CENTROS DE INTEGRACIÓN CENTRAL**

NO. DE LOTE	CANTIDA D	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	NOVIEMBRE			
				MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA
2	64	PIEZA	APAGADOR SENCILLO	VOLTECK	\$ 9.20	\$ 588.80	\$ 94.21
10	5	ROLLO	CABLE THW CAL 14, NEGRO, FLEXIBLE 19 ALAMBRES, DESLIZABLE, CERTIFICADO ANCE, CON 100 METROS	ARGOS	\$ 350.00	\$ 1,750.00	\$ 280.00
11	10	PIEZA	CABLE THW CALIBRE 14 ROJO FLEXIBLE 19 ALAMBRES. DESLIZABLE, CERTIFICADO ANCE, CON 100 MTS.	ARGOS	\$ 499.00	\$ 4,990.00	\$ 798.40
6	7	CAJA	CABLE THW NO. 12, CAJA CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 505.00	\$ 3,535.00	\$ 565.60
14	2	PIEZA	CENTRO DE CARGA QO-1	SQUARDI	\$ 218.00	\$ 436.00	\$ 69.76
17	55	PIEZA	CINTA AISLANTE DE VINIL RETARDANTE A LA FLAMA DE 19 MM X 20 MTS.	3M	\$ 49.00	\$ 2,695.00	\$ 431.20
19	11	PIEZA	CLAVIJAS SENCILLAS	VOLTECK	\$ 57.85	\$ 636.35	\$ 101.82
21	19	PIEZA	CONTACTO DUPLEX CON TAPA DE PVC	VOLTECK	\$ 83.45	\$ 1,585.55	\$ 253.69
31	4	PIEZA	ELIMINADOR REGULADO 3-12V 1.2A NEGRO	STEREN	\$ 298.50	\$ 1,194.00	\$ 191.04
33	11	PIEZA	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE USO RUDO DE 10 METROS DE LARGO SUT 2X16 , CALIBRE 2X1.31 MM ² (16 AWG), COLOR NARANJA.	VOLTECK	\$ 143.50	\$ 1,578.50	\$ 252.56
32	5	PIEZA	EXTENSIÓN USO RUDO 2X16, COLOR NARANJA DE 30.5 METROS.	VOLTECK	\$ 451.50	\$ 2,257.50	\$ 361.20
40	40	PIEZA	FOCO AHORRADOR ESPIRAL 65W.	VOLTECK	\$ 212.85	\$ 8,514.00	\$ 1,362.24
39	160	PIEZA	FOCO AHORRADOR ESPIRAL, LUZ BLANCA DE 23 WATTS QUE ILUMINA 100 WATTS.	VOLTECK	\$ 39.00	\$ 6,240.00	\$ 998.40
41	30	PIEZA	FOCO CIRCULAR 32W LUZ BLANCA	VOLTECK	\$ 88.00	\$ 2,640.00	\$ 422.40
44	15	PIEZA	GRAPA PLANA PARA CABLE 10MM. BOLSA CON 20 PIEZAS.	VOLTECK	\$ 8.05	\$ 120.75	\$ 19.32
46	2	PIEZA	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 2 POLOS - 30 AMPERES.	SQUARDI	\$ 379.00	\$ 758.00	\$ 121.28
53	20	PIEZA	LAMPARA RECARGABLE DE 220 LUMENES. PARA HOGAR O AUTOMÓVIL. ILUMINA A 350M CON UNA DURACIÓN DE 1.5H POR RECARGA.	TRUPER	\$ 507.50	\$ 10,150.00	\$ 1,624.00
73	35	PIEZA	LINTERNA RECARGABLE DE 11 LEDS.	PRETUL	\$ 120.00	\$ 4,200.00	\$ 672.00
26	6	PIEZA	MULTICONTACTO ATERRIZADO 6 CONTACTOS EN LÍNEA, INTERRUPTOR CON LUZ DE ENCENDIDO Y APAGADO, 1.5 METROS DE EXTENSIÓN, TENSIÓN NOMINAL 127V, FRECUENCIA 60 HZ.	STEREN	\$ 259.00	\$ 1,554.00	\$ 248.64
68	13	PIEZA	PASTA PARA SOLDAR. LATA DE 60 GRAMOS.	TRUPER	\$ 25.90	\$ 336.70	\$ 53.87
67	9	ROLLO	ROLLO DE SOLDADURA DE 1 MM DE DIÁMETRO, DE COMPOSICIÓN 60/40 DE ESTAÑO/PLOMO. PESA 200 GRAMOS.	TRUPER	\$ 268.00	\$ 2,412.00	\$ 385.92

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso
7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43
Ext. 65567

Página 23 de 28



REQUISICIÓN: No. SE/CGAF/016/19
PARTIDA: 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE INTEGRACIÓN CENTRAL, ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MES DE ENTREGA Y PAGO			DICIEMBRE		
				MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL CON IVA	
2	1	PIEZA	APAGADOR SENCILLO	VOLTECK	\$ 9.20	\$ 9.20	\$ 1.47	\$ 10.67	
10	5	ROLLO	CABLE THW CAL 14, NEGRO, FLEXIBLE 19 ALAMBRES, DESLIZABLE, CERTIFICADO ANCE. CON 100 METROS	ARGOS	\$ 350.00	\$ 1,750.00	\$ 280.00	\$ 2,030.00	
21	21	PIEZA	CONTACTO DUPLEX CON TAPA DE PVC	VOLTECK	\$ 83.45	\$ 1,752.45	\$ 280.39	\$ 2,032.84	
33	5	PIEZA	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE USO RUDO DE 10 METROS DE LARGO SJT 2X16, CALIBRE 2x1.31 MM ² (16 AWG), COLOR NARANJA.	VOLTECK	\$ 143.50	\$ 717.50	\$ 114.80	\$ 832.30	
40	5	PIEZA	FOCO AHORRADOR ESPIRAL 65W.	VOLTECK	\$ 212.85	\$ 1,064.25	\$ 170.28	\$ 1,234.53	

	SUBTOTAL	\$ 5,293.40
	I.V.A. (16%)	\$ 846.94
	TOTAL	\$ 6,140.34



**CONTRATO DE COMPROVENTA
NÚMERO: CV/12/2019**

REQUISICIÓN: No. SE/CGAF/016/19
PARTIDA: 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE INTEGRACIÓN CENTRAL, ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**CALENDARIO DE ENTREGA Y PAGO
PROYECTO: ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

MES DE ENTREGA Y PAGO				NOVIEMBRE			
NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA
4	150	PIEZA	BALASTRO ELECTRÓNICO 4X32 - TB.	SOILA BASIC	\$ 161.50	\$ 24,225.00	\$ 3,876.00
3	150	PIEZA	BALASTRO ELECTRÓNICO DE 2X32 W/T8.	SOILA BASIC	\$ 90.25	\$ 13,537.50	\$ 2,166.00
52	500	PIEZA	LÁMPARA FLUORESCENTE LINEAL T8 DE 32 W BASE G13 LUZ BLANCA.	VOLTECK	\$ 49.25	\$ 24,625.00	\$ 3,940.00
49	500	PIEZA	LÁMPARA FLUORESCENTE CURVALUM TIPO U DE 32W -T8.	VOLTECK	\$ 153.00	\$ 76,500.00	\$ 12,240.00
5	300	PIEZA	SOCKET (BASE) PARA LÁMPARA FLUORESCENTE T8 BASE G13. AJUSTE DE PRECISIÓN POR GIRO.	VOLTECK	\$ 20.00	\$ 6,000.00	\$ 960.00
50	212	PIEZA	LÁMPARA AHORRADORA DE ESPIRAL 85W E-39 220 VOLTS.	VOLTECK	\$ 202.00	\$ 42,824.00	\$ 6,851.84
51	250	PIEZA	LÁMPARA AHORRADORA DE ESPIRAL 85W WATTS.	VOLTECK	\$ 181.00	\$ 45,250.00	\$ 7,240.00
63	200	PIEZA	PLACA CIEGA MODUS.	BTICINO	\$ 27.00	\$ 5,400.00	\$ 864.00
23	250	PIEZA	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO 15 AMP-125 VOLTS.	VOLTECK	\$ 5.65	\$ 1,412.50	\$ 226.00
61	220	PIEZA	PLACA DUPLEX DE ALUMINIO PLDPX.	BTICINO	\$ 4.20	\$ 924.00	\$ 147.84
69	150	PIEZA	TAPA CIEGA DS-100 G.	ARGOS	\$ 16.25	\$ 2,437.50	\$ 390.00
38	250	PIEZA	CINTA DE AISLAR SS 33 3M.	3M	\$ 86.80	\$ 21,700.00	\$ 3,472.00
57	2000	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 10X1".	FIERO	\$ 0.24	\$ 480.00	\$ 76.80
58	1001	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 10X2".	FIERO	\$ 0.39	\$ 390.39	\$ 62.46
59	2000	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 10X3".	FIERO	\$ 1.05	\$ 2,100.00	\$ 336.00
54	1999	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 8X1/2".	FIERO	\$ 0.12	\$ 239.88	\$ 38.38
55	1999	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 8X1".	FIERO	\$ 0.16	\$ 319.84	\$ 51.17
56	2000	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 8X3".	FIERO	\$ 0.80	\$ 1,600.00	\$ 256.00
12	150	PIEZA	CAJA UNIVERSAL.	ARGOS	\$ 4.50	\$ 675.00	\$ 108.00
65	50	PIEZA	SOCKET DE PORCELANA 10X10.	IUSA	\$ 8.00	\$ 400.00	\$ 64.00
6	4	CAJA	CABLE THW NO. 12, CAJA CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 505.00	\$ 2,020.00	\$ 323.20
7	4	CAJA	CABLE THW NO. 10, CAJA CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 750.25	\$ 3,001.00	\$ 480.16
8	4	CAJA	CABLE THW NO. 8, CAJA DE CABLES CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 1,539.00	\$ 6,156.00	\$ 984.96
9	4	ROLLO	CABLE 1 X 14 THW-2-LS/THHW-LS 600 V 90° C. COLOR ROJO ROLLO CON 100 MTS.	ARGOS	\$ 399.50	\$ 1,598.00	\$ 255.68
27	4	PIEZA	CORDÓN POT NO. 12, CAJA CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 1,128.00	\$ 4,512.00	\$ 721.92
29	4	PIEZA	CORDÓN DE USO RUDO 3X10, CAJA CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 3,686.50	\$ 14,746.00	\$ 2,359.36
30	4	CAJA	CORDÓN DE USO RUDO 3X14, CAJA CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 1,628.00	\$ 6,512.00	\$ 1,041.92
28	4	PIEZA	CORDÓN DE USO RUDO 3X12, CAJA CON 100 METROS.	ARGOS	\$ 2,482.00	\$ 9,928.00	\$ 1,588.48
38	50	PIEZA	CINCHOS/FAJILLAS DE PLÁSTICO CON 650 PIEZAS.	VOLTECK	\$ 203.85	\$ 10,192.50	\$ 1,630.80
60	70	PIEZA	PLACA DE 1 VENTANA MODUS.	BTICINO	\$ 27.90	\$ 1,953.00	\$ 312.48
							\$ 2,265.48

Página 25 de 28

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext. 65567



OFICIALÍA MAYOR
DEL ESTADO
GOBIERNO DE CHIAPAS

CONTRATO DE COMPROVENTA
NÚMERO: CV/12/2019

REQUISICIÓN: No. SE/CCGAF/016/19
PARTIDA: 24601 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO
PROYECTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, CENTROS DE INTEGRACIÓN CENTRAL, ADMINISTRACIÓN CENTRAL.
DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

NO. DE LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MES DE ENTREGA Y PAGO				DICIEMBRE			
				MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL CON IVA			
4	100	PIEZA	BALASTRO ELECTRÓNICO 4X32 - T8.	SOLA BASIC	\$ 161.50	\$ 16,150.00	\$ 2,584.00	\$ 18,734.00			
3	100	PIEZA	BALASTRO ELECTRÓNICO DE 2X32 W T8.	SOLA BASIC	\$ 90.25	\$ 9,025.00	\$ 1,444.00	\$ 10,469.00			
52	300	PIEZA	LÁMPARA FLUORESCENTE LINEAL T8 DE 32 W BASE G13 LUZ BLANCA.	VOLTECK	\$ 49.25	\$ 14,775.00	\$ 2,364.00	\$ 17,139.00			
69	100	PIEZA	TAPA CIEGA DS-100 G.	ARGOS	\$ 16.25	\$ 1,625.00	\$ 260.00	\$ 1,885.00			
58	999	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 10X2".	FIERO	\$ 0.39	\$ 389.61	\$ 62.34	\$ 451.95			
54	1	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 8X1 1/2".	FIERO	\$ 0.12	\$ 0.12	\$ 0.02	\$ 0.14			
55	1	PIEZA	PIJA FIJADORA GALVANIZADA 8X1".	FIERO	\$ 0.16	\$ 0.16	\$ 0.03	\$ 0.19			
12	150	PIEZA	CAJA UNIVERSAL.	ARGOS	\$ 4.50	\$ 675.00	\$ 108.00	\$ 783.00			
65	30	PIEZA	SOCKET DE PORCELANA 10X10.	IUSA	\$ 8.00	\$ 240.00	\$ 38.40	\$ 278.40			
25	1	PIEZA	CONTACTO SENCILLO POLARIZADO.	VOLTECK	\$ 8.50	\$ 8.50	\$ 1.36	\$ 9.86			
40	50	PIEZA	FOCO AHORRADOR ESPIRAL 65W.	VOLTECK	\$ 212.85	\$ 10,642.50	\$ 1,702.80	\$ 12,345.30			
									SUBTOTAL	\$53,530.89	
									I.V.A. (16%)	\$ 8,564.94	
									TOTAL	\$62,095.83	

Página 27 de 28

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext. 65567




"EL EJECUTIVO ESTATAL"

LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ
OFICIAL MAYOR

POR "EL PROVEEDOR"



C. DANIEL RUIZ GRAJALES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROYECTOS Y
SOLUCIONES INTEGRALES DEL SUR ESTE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

L.C.P. GUILLERMO ARENA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE PROCESOS LICITATORIOS


LIC. ZADOC GÓNGORA RIBÓN
JEFE DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD